



Ajuntament de Catí

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA APROBANDO LA CONVOCATORIA Y LAS BASES

Visto que es necesario constituir una bolsa de trabajo para atender la Unidad de Respiración Familiar creada en la localidad de Catí en 2.017, durante el ejercicio económico 2.017.

Examinadas las bases de la convocatoria en relación con la selección del personal que va a conformar la bolsa de trabajo mencionada y de conformidad con el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO

Primero:

Aprobar las bases reguladoras de la convocatoria de selección de personas para la constitución de una bolsa de trabajo para atender la Unidad de Respiración Familiar durante el ejercicio económico 2.017, en los términos en que figuran en el anexo.

Segundo:

Convocar las pruebas selectivas para constituir la bolsa de trabajo descrita en el anterior punto.

Tercero:

Publicar el texto íntegro de las bases reguladoras de las pruebas selectivas en el tablón de edictos de este Ayuntamiento, así como en la web municipal, además de hacer bandos informativos.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, D. Pablo Roig Ferrando, en Catí, a la fecha de la firma.

En Catí, a la fecha de la firma.
EL ALCALDE,

(documento firmado electrónicamente al margen)

Fdo.: Pablo Roig Ferrando Ayuntamiento de Catí



Ajuntament de Catí

ANEXO

BASES PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL LABORAL PARA ATENDER LA UNIDAD DE RESPIRO FAMILIAR

Primera. Plazas a proveer.

Contratación de un/a **TECNICO/A PROFESIONAL**, ampliable a dos, a la vista de los usuarios y según el orden de la bolsa, hasta el día treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete, para atender la **UNIDAD DE RESPIRO FAMILIAR** creada en la localidad de Catí, con el siguiente horario:

La duración de la jornada será de 15 horas semanales, repartidas entre los días: lunes, martes, miércoles, jueves y viernes, siendo el contrato a tiempo parcial.

Las funciones a desarrollar serán las de: organización, dinamización, confección y desempeño de actividades de la Unidad de Respiración de acuerdo con los objetivos planteados y la realización de una memoria anual

Todas aquellas inherentes al puesto de trabajo y categoría profesional desde los diferentes órganos de gestión y todas las relacionadas con el puesto que les sean encomendadas por los órganos de Gobierno.

Estas funciones se llevarán a cabo en Coordinación con Equipo de Servicios Sociales de Base y Atención a la Dependencia de la Mancomunidad Castelló Nord.

Segunda. Condiciones generales.

Los interesados deben reunir las siguientes condiciones:

- Ser español/a o ciudadano/o de la Unión Europea, o cumplir los requisitos que se establecen en la legislación de extranjería.
- Podrán participar quienes no siendo español/as o nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea, se encuentren en España en situación de legalidad, siendo titular de documento que les habilite para residir y poder acceder sin limitaciones al mercado laboral conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su Integración Social, modificado por la Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre y en el Reglamento de ejecución de la Ley Orgánica 4/2000
- En este caso, los aspirantes deberán acreditar el dominio hablado y escrito de la lengua castellana mediante título homologado por el Ministerio correspondiente.
- Tener cumplidos 18 años de edad en el momento en el que finalice el periodo de presentación de instancias y no haber excedido en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las correspondientes funciones o puesto al que se aspira.



Ajuntament de Catí

- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, la CCAA, o Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Estar en posesión de los requisitos que se exigen en el puesto al que se opta antes de la fecha en que termine el plazo de admisión de instancias.
- En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.
- Deberá aportar declaración jurada de no encontrarse en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad señaladas en la legislación vigente.
- Estar en posesión de permiso de conducir tipo B, disponibilidad de vehículo y estar en disposición de realizar los desplazamientos necesarios para el desarrollo de las actividades propias del puesto de trabajo.
- El incumplimiento por parte de los aspirantes de estos requisitos y condiciones comportará la exclusión del proceso de selección.
- Todos los requisitos enumerados deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y deben mantenerse en el momento de la firma e contrato como personal laboral.

Tercera. Anuncios de la convocatoria.

Una vez aprobada la convocatoria, se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y anunciará mediante bandos.

Cuarta. Presentación de solicitudes.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, en el modelo de instancia facilitado por éste, debiendo acompañarse:

- Instancia en la que declara que cumple con todos los requisitos exigidos en la presente convocatoria
- Copia del D.N.I o Tarjeta de Residencia o Trabajo.
- Copia de la documentación justificativa del cumplimiento de los méritos alegados (necesariamente por escrito)
- Curriculum-Vitae

Todos los documentos presentados deberán ser originales o copias debidamente compulsadas de los mismos.

El incumplimiento por parte de los/as aspirantes de estos requisitos y condiciones comportará la exclusión del proceso de selección.



Ajuntament de Catí

El plazo de presentación de solicitudes finalizará el día 1 de marzo de 2.017, a las 15 horas.

Quinta. Admisión de aspirantes.

Publicación lista provisional. Finalizado el plazo de presentación de instancias, el Tribunal Calificador, dictara resolución en el plazo máximo de tres días desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, y causas que han motivado la exclusión.

Dicha lista se hará pública en el tablón de anuncios de la sede del Ayuntamiento de Catí, concediéndose un plazo de tres días hábiles desde la publicación del mismo, a los efectos de subsanación de errores u omisiones, así como de presentación de posibles reclamaciones de los interesados en caso de que las hubiere.

Publicación lista definitiva. Finalizado el plazo de reclamaciones, el Sr. Presidente dictará resolución aprobando la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as.

Sexta. El Tribunal de Selección.

Estará compuesto por:

- Presidente: Dña. Belén Pomar Francisco, Trabajadora Social Municipal.
- Secretari: D. Jaime Puig Barreda. Funcionario del Ayuntamiento de Catí.
- Vocal: D. Manuel Ferrás Guerola, Funcionario del Ayuntamiento de Catí.

Séptima. Procedimiento de selección.

El procedimiento de selección se realizará el viernes día 3 de marzo de 2.017, comenzando a las 11:30 horas, en la Casa Consistorial.

Consistirá en una fase:

Se realizará una baremación de los méritos presentados, con arreglo al resultado de la cual se valorarán los aspirantes.

Esta fase se puntuará de 0 a 11 puntos:

- Grado Fisioterapeuta: 11 puntos.



Ajuntament de Catí

- Grado en Enfermería: 10 puntos.

- Grado en Ciencias de la actividad física y del Deporte: 9 puntos.

- Ciclo Formativo Grado Superior Fisioterapeuta: 8 puntos.

- Ciclo Formativo Grado Medio Fisioterapeuta: 7 puntos.

- Formación en Geriatría y/o Enfermería: 6 puntos.

- Formación en Auxiliar de Clínica: 5 puntos.

- Formación en Ayuda a Domicilio: 4 puntos.

- Formación en Monitor de Tiempo Libre: 3 puntos.
 - Curso de cuidador no profesional realizado (Servicio de Atención a la Dependencia): 0,5 puntos

EXPERIENCIA LABORAL: La acreditación de la Experiencia Laboral deberá hacerse necesariamente mediante vida laboral por la Tesorería de la Seguridad Social y certificado de empresa y/o contratos de trabajo que complementen fehacientemente esta experiencia laboral, así como certificado de funciones del puesto de trabajo desempeñado o certificación de los trabajos desempeñados respecto a las ocupaciones desempeñadas en organismos públicos o entidades privadas.

- Se valorará: 0,10 por mes cotizado a la Seguridad Social por trabajos inherentes al puesto de trabajo y categoría profesional del puesto que se convoca en las presentes bases.



Ajuntament de Catí

Octava. Propuesta del Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador formulará, según el orden de puntuación total y definitiva de los aspirantes, propuesta de contratación a favor del que haya obtenido la mayor puntuación, así como la creación de una bolsa de trabajo, vigente hasta una próxima convocatoria.

Novena. Contratación.

El Ayuntamiento suscribirá documento contractual con el aspirante propuesto, según el orden de puntuación, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente.

Dicha contratación está condicionada a la concesión de una subvención económica por parte de la Excm. Diputación Provincial de Castellón, en el marco de la Convocatoria de subvenciones económicas dirigidas al mantenimiento y/o equipamiento, durante 2017, de “Unidades de Respiro Familiar” destinadas a la estancia temporal diurna de personas mayores, publicada en el B.O.P. nº. 151, de 15 de diciembre.

Décima. Normativa aplicable.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia del Presidente, del Secretario o de quienes en su caso los sustituyan, y de la mitad, al menos de sus componentes. En ausencia del Presidente le sustituirá el vocal presente de mayor jerarquía, antigüedad y edad por este orden.

El Tribunal resolverá por mayoría de votos de sus miembros presentes, todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas Bases y estará facultado para resolver cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, así como para adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden en las mismas en todo lo no previsto en las Bases. Sus acuerdos serán impugnables en los supuestos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores en aquellas pruebas que demanden oír la opinión de técnicos especialistas.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 30 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Undécima: Bolsa de trabajo:

Finalizado el proceso selectivo, se constituirá una Bolsa de trabajo con los aspirantes que habiendo superado el proceso de selección, no hayan obtenido plaza, a efectos de posteriores contrataciones para cubrir temporalmente la vacante que pudiera producirse.

Así, en caso de que la persona seleccionada cause baja por cualquier motivo, el Ayuntamiento de Catí podrá contratar, por el tiempo restante, a los aspirantes que sucesivamente hayan obtenido las mejoras puntuaciones en el proceso selectivo.

En tal caso, la Presidencia ofertará la contratación por riguroso orden de puntuación de la



Ajuntament de Catí

relación de candidatos.

En el caso de que no se localizase a algún candidato en el supuesto de que, habiendo sido citado de forma adecuada, no se presentase en el día y lugar indicados, se ofertará la contratación al trabajador que ocupe el siguiente puesto en la relación y así sucesivamente, hasta la cobertura de la plaza autorizada.

La bolsa de trabajo tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2020, pudiendo prorrogarse por un periodo igual al de su duración inicial si se considera conveniente en función de las necesidades del Ayuntamiento de Catí. El periodo de prueba inicial de los contratos que se puedan suscribir será de dos meses.

Duodécima: Nombramiento/formalización del contrato.

Los aspirantes propuestos deberán firmar el correspondiente contrato de trabajo a requerimiento del Ayuntamiento, se entenderá que renuncia si no firmara el contrato en el plazo señalado sin causa justificada.

Sera causa de resolución del contrato no superar el periodo de prueba que se establece en un mes para todos los candidatos seleccionados.

Treceava: Incidencias

Contra las bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas y de las actuaciones del Tribunal, podrá recurrirse por los interesados en los casos y formas establecidos por la legislación de Régimen Local.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del proceso selectivo, en aquellos aspectos no previstos en las bases y la correspondiente convocatoria o la que en función de las mismas se adopte por el Presidente.

Para lo no previsto en la presente convocatoria serán de aplicación las disposiciones legales vigentes aplicables en la materia. Las incidencias que se pudieran presentar serán resueltas por el Tribunal Calificador.